



Oficio No. ECO.03.0183/2022
No. de Expediente IA.MIA-126/2021

San Luis Potosí, S.L.P. a 17 de enero del 2022

C. J. CIRILO ROSALES CORPUS
CALLE 5 DE MAYO NO. 157
COL. BARRIO DE GUADALUPE, CP. 79740.
MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
TEL. 4443091078
CORREO: DAGOBERTO_62@HOTMAIL.COM

En atención al trámite correspondiente a la Recepción, Evaluación y Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) para el proyecto denominado: **“Fraccionamiento Villas Andrea” Rayón, S.L.P.**, ubicado en un predio rústico particular denominado “Potrero de Particulares” en la calle Aldama S/N, en el municipio de Rayón, estado de San Luis Potosí, que para los efectos del presente resolutivo en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por **J. Cirilo Rosales Corpus**, en lo sucesivo, la **promovente**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1. Que el 13 de octubre de 2021, la **promovente** ingresó ante esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2021, registrado con **No. 0076**, la MIA-P del **proyecto**, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, misma que quedo registrada con el Número de Expediente **IA.MIA-126/21**.
2. Que el 19 de octubre de 2021, mediante el **Oficio ECO.03.0033/2021**, esta Secretaría tuvo a bien notificar el arribo del presente proyecto al H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.; para que dentro de un plazo de **5 días hábiles** se manifestará respecto del proyecto en el entendido que de no hacerlo esta Secretaría entendería que no existe objeción para su ejecución. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 125 último párrafo, 127 bis tercer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y, 26 y 33 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. Dicho Oficio fue legalmente notificado el 25 de octubre del 2021.
3. Que el 29 de octubre de 2021, se recibió en esta Secretaría la respuesta al Oficio **ECO.03.0033/21**, por parte de Gobierno Municipal de Rayón, con el **Oficio de Folio.No.PM/0014/2021**, manifestando no existir objeción alguna para que el interesado continúe con la trantología para llevar a cabo el Proyecto. Quedando en espera de que el interesado ingrese la carpeta con los requisitos solicitados por dicho municipio, para la autorización de dicho fraccionamiento, así como dar cumplimiento a los lineamientos y obligaciones, establecidos por la autoridad municipal y que en su momento e le señalaran en los oficios de aprobación correspondientes.
4. Que el 18 de diciembre de 2021, mediante escrito de la misma fecha, registrado con **No. 0109**,

conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo, la **promovente** ingresó la publicación con el extracto del **proyecto** en el periódico denominado “PULSO”, con fecha del domingo 17 de octubre de 2021.

5. Que el día 19 de octubre del 2021, la presente Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental solicito información adicional para estar en condiciones de realizar una evaluación objetiva, e integrar debidamente el expediente de mérito, con fundamento en los Artículos 118, 119, 121, 126 y 127 BIS de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 3, 5, 20, 22, 23, 24 y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación Impacto Ambiental y 21 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, con no. de oficio: **ECO.03.0032/2021**, otorgándole para el efecto un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del oficio de solicitud, apercibida legalmente que de no presentarla en el plazo señalado se desearía el trámite. El oficio de solicitud le fue legalmente notificado el 25 de octubre del 2021.

6. Que el 03 de noviembre del 2021, la **promovente** ingreso la respuesta de información complementaria al oficio: **ECO.03.0032/2021**.

7. Que el 05 de noviembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 125 primer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 24 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo, esta Secretaría integró el expediente del proyecto, mismo que puso a disposición el público en el Centro de Información y Documentación Ecológica ubicado en Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, en esta ciudad de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

Generales:

- I. Que esta Secretaría es competente para resolver respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 4°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, 118 fracción VII, 121 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 175 segundo y último párrafo y 191 fracción I del Código Penal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 6°, 9° fracción I y XIII 7 y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción III, 5° fracción VII, 12 y 16 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIARSLP).
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, por tratarse de construcción de un fraccionamiento habitacional fuera de un centro de población, este es de competencia estatal en materia de impacto ambiental, tal y como lo disponen los artículos 118 fracción VII de la LAESLP y 5° fracción VII de su REIASLP.



- III. Que la promovente cuenta con el Dictamen de factibilidad de Uso de Suelo para Construcción de Fraccionamiento Rayón, S.L.P., expedido el 29 de octubre del 2021, por el Departamento de Obras Públicas mediante el No. de Oficio N°. OP/OCT-034/2021 en el cual se manifiesta factible en relación a los servicios básicos los cuales son agua potable, drenaje, y red de energía eléctrica tal cual queda demostrado en el oficio No. 088/2020 y el oficio No. D000-D010-D134/SUP/O/0101/2021 los cuáles fueron emitidos por el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanéamiento Descentralizado el Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. y Comisión Federal de Electricidad, distribución Golfo, respectivamente. Abalando así una superficie de 34,668.77 m².
- IV. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LAESLP, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 127 Bis de la LAESLP y 24 del REIASLP está Secretaría inició el procedimiento de evaluación, revisando la solicitud y determinó que la información presentada en la MIA-P se ajusta a las formalidades previstas en la citada Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo (REIASLP), en las Normas Oficiales Mexicanas y en lo establecido en los Artículos 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de seguridad social y productividad, para que las empresas del sector privado usen, procurando el beneficio general de los recursos, cuidando su conservación y el ambiente; las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Asimismo, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que, en la esfera de su competencia y concurrentemente con los Ayuntamientos, el Gobierno del Estado llevará a cabo programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Las leyes que al efecto se expidan serán de orden público e interés social y fomentarán la cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección y propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio del Estado.
- VI. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en el artículo 40 del REIASLP, por lo que está Secretaría procedió

a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**.

Descripción de las obras y actividades del proyecto:

VII. Que la fracción II del Artículo 16 del REIASLP, impone la obligación a la **promovente** de incluir una descripción del **proyecto** en la **MIA-P** que somete a evaluación. Una vez analizada la información presentada en la **MIA**, la **promovente** manifiesta lo siguiente:

a) Que el **proyecto** se refiere a la construcción de un fraccionamiento, con una capacidad de 142 lotes, y una vida útil del proyecto por 50 años

Como características particulares:

Predio Particular No Forestal, de previo uso agrícola en el que ya no se desarrollan actividades de aprovechamiento, mismo que, de acuerdo al conjunto de datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, escala 1:250,000 Serie VI de la CONABIO, se localiza dentro del área determinada como "Agricultura de Temporal Anual (TA)"; este cuenta con 36,668.77 m², pendiente de 0.44m y 1866.01 m.s.n.m.; localizado al sur de la mancha urbana que comprende el municipio de Rayón, S.L.P.

Proyecto que consiste en la preparación del sitio, urbanización y comercialización de terrenos dentro de un fraccionamiento habitacional de tipo popular, promovido por el Sr. J Cirilo Rosales Corpus, el cual es propietario del predio particular en cuestión. El proyecto cuenta con previo diseño y proyecto civil para la división de los lotes, instalación de vías de acceso y acondicionamiento de servicios básicos necesarios para reforzar la viabilidad de la venta de estos lotes.

El principal objetivo del proyecto se reduce en la lotificación de una superficie de 34,668.77 m², para crear espacios habitacionales de interés social; esto satisficará la demanda real hacia la necesidad de este tipo de espacios en el municipio de Rayón, S.L.P. Este proyecto busca beneficiar a más de 140 familias, ya que contará con 142 lotes disponibles a la venta los cuales se dividirán en dos privadas, la privada "Rosales" y la privada "Bugambilias", las cuales son las 2 vialidades planificadas para el acceso a este proyecto; así mismo se cuenta con áreas de donación, las cuales se estipularon conforme a la Ley de Fraccionamientos del Estado, y se destinarán para cubrir el equipamiento necesario, según la normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y convenido con el H. Ayuntamiento de Rayón, en cada manzana según el área resultante en cada caso.

b) Que los criterios para la selección del sitio del proyecto fueron los siguientes:

- El promovente es propietario del polígono total del proyecto,
- El sitio se encuentra en un predio particular de fácil acceso,
- El sitio NO es de Usos Forestales, por lo que no requiere el Cambio de Uso de Suelo



- No se ubica dentro de algún Área Natural Protegida o de Reserva,
- No se ubica dentro de Zonas Arqueológicas o Históricas,
- No se ubica cerca de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves,
- No se ubica dentro de Unidades de Manejo para el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre,
- No se ubica dentro de fallas, fracturas o hundimientos de terreno,
- No se encuentran especies forestales de interés comercial,

Sin embargo, una de las razones principales para la selección del sitio, fue la ubicación dentro de la zona urbana del municipio de Rayón, S.L.P.

Asegurando que los impactos adversos al medio ambiente y a las poblaciones aledañas impactarían en menor medida por los puntos anteriores, se determinó que el sitio seleccionado es el adecuado para el desarrollo del presente proyecto, generando un beneficio económico para los pobladores que se relacionarán directa e indirectamente con el mismo.

- c) Que el **proyecto** se ubica en un predio particular llamado "Potrero de Particulares" siguiendo en dirección sur sobre la calle Aldama, a unos metros desde que se termina la mancha urbana, con la siguiente ubicación geográfica y coordenadas en UTM:

ÁREA	COORDENADAS (UTM)
Superficie propuesta para el desarrollo del proyecto: "Fraccionamiento Villas Andrea" Rayón, S.L.P.	y: 2,414,907.886 mN y 2,414,819.548 mN
	x: 433,785.570 mE y 433,853.559 mE

COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	X	Y
1	2414907.886	433785.570
2	2415058.770	434229.759
3	2414030.637	434268.456
4	2414819.548	433853.559
5	2414907.886	433785.570

- d) Que el **promoviente** presenta las dimensiones del proyecto:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES		
Área Vendible		
Manzana	No. De Lotes	Área en m2



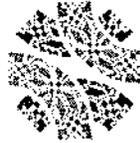
I	13	2184.54
II	28	4406.17
III	47	7440.32
IV	54	9438.4
TOTAL	142	23,469.43
Donación		
Área		Área en m2
ÁREA DE DONACIÓN 1		565.58
ÁREA DE DONACIÓN 2		1939.14
ÁREA DE DONACIÓN 3		967.46
ÁREA DE DONACIÓN 4		471.92
ÁREA DE CRUCE 1		185.15
ÁREA DE CRUCE 2		150.95
DIMENSIONES DEL PROYECTO		
Superficie	Área en m2	%
Área Libre de Entrada	222.82	0.642711005
Área Vendible	23469.43	67.69617151
Vialidad	6696.32	19.31513578
Donación	4280.20	12.3459817
Superficie Total	34668.77	100

e) Que el **promovente** presenta el uso actual del suelo:

Uso actual	Superficie (m²)	Porcentaje de Ocupación
Agrícola	34668.77	100%
Uso propuesto	Superficie (m²)	Porcentaje de Ocupación
Habitacional	34668.77	100%

f) Que el **promovente** manifiesta el uso actual de los cuerpos de agua: se encuentra un escurrimiento de agua intermitente llamado "Arroyo Rayón"; este son aprovechados por actividades agrícolas y pecuarias.

Información del punto:	
99° 38' 8.37" W, 21° 50' 16.15" N	
-99.635663696479924, 21.837820760005332	
Altura: 960 metros.	
Red hidrográfica 2010	
Identificador de la corriente:	1621
Nombre de la corriente:	Rayón
Tipo del segmento -real o virtual:	Real



Longitud del cauce en km:	39,634,166.91
Número de corrientes que conforman la red:	8511
Magnitud de orden del segmento clasificación Horton Strahler:	3
Corriente que desaparece:	No aplica
Rayón, San Luis Potosí	

g) Que la vida útil del **proyecto** se considera por **50 (cincuenta) años** y contempla las siguientes etapas manifestadas en el programa general de trabajo:

1. La etapa de selección del sitio quedó concluida
2. La etapa de preparación del sitio se llevará a cabo en 6 meses.
3. La etapa de urbanización se limita a la instalación de aceras, vialidades y servicios básicos; esta etapa se pretende llevar a cabo en 6 meses
4. La etapa de comercialización se llevarán a cabo en 49 años
5. No se contempla etapa de abandono del sitio dada la naturaleza del proyecto.

ETAPA	AÑO 1		AÑO 5	AÑO 10	AÑO 15	AÑO 20	AÑO 25	AÑO 30	AÑO 35	AÑO 40	AÑO 45	AÑO 50
	1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE										
Preparación del sitio												
Urbanización												
Comercialización												

A continuación se describen las Etapas del proyecto:

Preparación del Terreno

Para la realización de la obra, se requerirá de la realización de trabajos de nivelación y deshierbe del predio para, esto en virtud de que se trata de un predio con una pendiente aproximada máxima de entre 0 al 1% así mismo se realizarán trabajos de:

- Topografía
- Deshierbe
- Trazo y Nivelación

- Terracerías

Descripción de las actividades de Preparación del Sitio

1. Topografía

Análisis y elaboración de planos generales, delimitación de curvas de nivel, elevaciones y coordenadas UTM exactas; esto se realizó previo a la elaboración de la presente manifestación de impacto ambiental.

2. Deshierbe

Debido a que el presente proyecto "Fraccionamiento Villas Andrea" Rayón S.L.P., no requiere del desmonte del predio, ya que se pretende ubicar en un terreno agrícola fuera de uso, solo se requieren las actividades de "limpieza del sitio" que en este caso se denomina como deshierbe; esta actividad comprende la remoción mecánica de la capa superficial que por sus características no es adecuada para el desplante de casas. La operación se llevará a cabo con el apoyo de maquinaria pesada de la siguiente manera: con hoja limpiadora, recomendada para este caso:

- Con la cuchilla al ras del suelo, se cortan los arbustos que se encuentren dentro del predio,
- Por su posición inclinada hacia la derecha, la hoja empuja el material cortado hacia el un lado del tractor.
- Se empieza a trabajar desde un lado del terreno, trabajando contra el sentido de las manecillas del reloj, o sea, volteando siempre hacia la izquierda
- En las esquinas, el tractor da vueltas de 90° en marcha atrás.

3. Trazo y Nivelación

El procedimiento de trazo y nivelación se realizará de acuerdo a los planos arquitectónicos y de urbanización, estableciendo ejes constructivos y ejes auxiliares, así como, un banco de nivel fijo y de fácil ubicación, todos los trazos y niveles marcados en campo serán ubicados por un ingeniero civil mediante un equipo de medición y serán verificados con los planos correspondientes. La unidad de medición será metros, medida en sitio con aproximación a dos decimales.

4. Terracerías

La etapa de Preparación del sitio, quedará concluida con las siguientes actividades de terracerías:

- Preparación de Plataformas

Las plataformas se conformaran con material sano de banco, respetando los parámetros marcados por los análisis y estudios preliminares de la topografía y los suelos; así mismo se deberá de llevar a cabo, la compactación aprobada por el ingeniero de obra para conseguir la formación de las plataformas





deseadas en el proyecto civil.

- **Excavación de Cepas**

La preparación de las cepa para desplantar la cimentación, se realizara de manera manual y mecánica, en material completamente seco y perfectamente bien compactado. Los anchos y profundidades se verificaran con los planos correspondientes. Se deberá de cuidar los afines de talud así como los fondos de la excavación (limpia de todo material derramado durante el acarreo) para recibir de manera correcta la plantilla de cimentación. La unidad de medición será metros cúbicos, medido en banco con aproximación a dos decimales.

Etapa de Urbanización

5. **Instalaciones**

Los conceptos de instalaciones deberán incluir lo siguiente, todos los materiales con los que se ejecuten las instalaciones serán nuevos y de primera calidad, en caso de discrepancia entre las especificaciones y normas, será el área de proyectos quien determine sobre lo particular. Así como se deberá respetar el proyecto, especificaciones y procedimientos constructivos.

- **Instalación Eléctrica**

Es de señalarse que la elaboración del proyecto se ha basado en las normas marcadas por CFE, así como de lo relativo a los productos, dispositivos, materiales y equipos que se empleen en las instalaciones eléctricas deberán de cumplir con las normas aplicables que específicamente deben ser utilizados en la ejecución de las instalaciones en referencia. Con lo que se refiere a los calibres de los conductores se determinó en base a la corriente que demanda la carga conectada en operación, afectándola por los factores de temperatura, agrupamiento y caída de tensión, con el fin de no exceder los porcentajes máximos marcados.

- **Instalación Hidrosanitaria**

Los trabajos relativos a las instalaciones hidráulicas y sanitarias, deberán ajustarse a lo indicado por estas especificaciones, además de lo establecido por la Memoria de cálculo correspondiente, así como a los Reglamentos y Normas que se señalen en los conceptos correspondientes.

6. **Vialidades**

Preparación del Terreno

Para la construcción de los pavimentos requeridos en las vialidades del conjunto, es necesario abrir caja de 30 cm. Aproximadamente de profundidad, donde se removieron los materiales sueltos superficiales. Sobre la superficie inalterada de la subrasante, se colocará una Sub-base, la cual consistente de una capa de saca compactado al 95% Proctor y un espesor de 15cm. Sobre la subbase se conformará la capa de

Base, con grava controlada, compactada al 95% Porter con un espesor de 10cm. (depende de la estructura física del terreno).

Vialidades y Banquetas

Procediendo con lo marcado en la Mecánica de Suelos, se aplicó un riego de liga para unir uniformemente la estructura del pavimento con la carpeta de concreto asfáltico de 5cm.y 3cm de espesor la cual quedó compactada al 95 % de la prueba Marshall. La estructura de las banquetas está conformada por una base de material sano compactado, donde se desplantara una plancha de concreto de 8 cms de espesor con una resistencia $f_c=150\text{kg/cm}^2$

Guarniciones

Dentro del conjunto de usaran dos tipos de guarniciones de concreto $F'c=150\text{ KG/CM}^2$, trapezoidal con una medida nominal de 15x35x20cm. En vialidades principales, y pecho de paloma con una medida nominal de 40x30x18cm. En calles con acceso a viviendas.

7. Nomenclatura y Señalización

El nombre de las calles se colocara sobre las placas de lámina galvanizada calibre 18, con una sección de 20x90 cm. en poste metálicos anclados a las banquetas y colocadas en todos los cruces de las calle, a una altura mínima de 2.00 m. El señalamiento vertical está indicado mediante lámina galvanizada calibre 18, fondo, leyendas y símbolos en tinta serigráfica, mediante los colores establecidos en el manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la S.C.T. Federal, y estatal. Las medidas del tamaño de láminas, para señales, serán de 61x61 y 86x61 cm, mismas que se encuentran empotradas en poste metálico de PTR calibre 14 de 2" x 2" respectivamente, anclados a un dado de concreto de 60 x 30 cm, la colocación de las señales restrictivas y preventivas se colocaron en la parte más baja de la señal, a 2.00 m de altura sobre el nivel de banqueta. El señalamiento horizontal se encuentra marcado con pintura blanca reflejante, para raya separadora de carriles continua, discontinua, de parada y cruce de peatones.

8. Limpieza

La obra se ejecutará con orden y limpieza; se removerá la basura, desperdicios, sobrantes y escombros que se acumulen durante el proceso de obra y hacer limpieza cada vez que la supervisión lo juzgue conveniente. Al termino de todos los trabajos de preparación del sitio y urbanización, se deberá de realizar una limpieza general del sitio retirando escombros, incluyendo acarreo internos, externos, horizontales y verticales, hasta el sitio de carga de los camiones, misma que se hará por medios manuales o mecánicos, trasladándolos al tiro autorizado por las autoridades competentes.

Etapas de Comercialización

Una vez que las etapas anteriores hayan quedado concluidas y se cuente con la totalidad del proyecto





civil en cuanto al acondicionamiento de los terrenos, lotificación e instalación de servicios básicos necesarios y vías de acceso, será cuando el propietario reunirá a un equipo de vendedores para comenzar con la comercialización de los lotes, los cuales estarán ubicados en el Fraccionamiento Villas Andrea, el cual conforma 2 privadas de 142 lotes y áreas de donación, las cuales en su momento se definirán por sus actividades ya sea como áreas verdes, áreas recreativas o zonas de reforestación.

Mantenimiento

El mantenimiento que se le dará a la maquinaria pesada, se clasifica de la siguiente manera.

Mantenimiento Preventivo Programado (P): mitiga las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Este incluye acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran. Este mantenimiento se llevará de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares.

Mantenimiento Predictivo Programado (D): detecta posibles fallas y defectos de la maquinaria en las etapas incipientes para evitar que estos fallos se manifiesten en uno más grande durante su funcionamiento, evitando que ocasionen paros de emergencia y tiempos muertos, causando impacto financiero negativo. Su misión es conservar un nivel de servicio determinado en los equipos programando las revisiones en el momento más oportuno. Este suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene aunque el equipo no haya dado ningún síntoma de tener problemas.

Mantenimiento Reprogramado (N): Este es un mantenimiento preventivo o predictivo el cual por condiciones no aptas es reprogramado para evitar fallas mayores o tiempo muerto considerable.

- h) En cuanto Insumos, la **promovente** declara la maquinaria, equipo, combustibles y lubricantes a utilizar en el sitio del proyecto:

MAQUINARIA Y EQUIPO				
Nombre	Etapas	Cantidad	Tiempo Empleado	Horas de Trabajo Diario
Equipo básico de topografía	Preparación del Sitio	1	1 mes	4
Revolvedora para concreto	Urbanización	3	4 meses	8
Vibrador para Concreto	Urbanización	2	4 meses	8
Vibro compactador	Urbanización	1	4 meses	4
Rodillo de 1.4 Ton	Urbanización	2	4 meses	8
Moto conformadora	Urbanización	2	6 meses	6
Retroexcavadora	Urbanización	2	6 meses	6
Cargador Frontal	Urbanización	2	6 meses	6
Camión Pipa	Urbanización	1	6 meses	4
Camión de Volteo	Urbanización	1	6 meses	2



• **Combustibles y Lubricantes**

Descripción	Cantidad
Diésel	500 litros/mes
Aceite	50 litros/mes
Grasas	30 Kg/mes

Diésel: El diésel será utilizado para la operación de maquinaria pesada destinada a las actividades de preparación del sitio y urbanización del Fraccionamiento Villas Andrea

Grasas y Aceites: Las grasas y los serán utilizados exclusivamente en las actividades de mantenimiento móvil, el cual se llevará a cabo en áreas específicas que cuenten con cubierta de concreto y se llevará a cabo por Personal de Mantenimiento capacitado para atender derrames eventuales, y para la disposición adecuada de los residuos peligrosos.

- i) El promovente presente las sustancias o materiales peligrosos para la realización del proyecto:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2011 - 2027

ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA

Nombre comercial	Nombre técnico	CAS ¹	Estado físico	Tipo de envase	Etapas en que se emplea	Cantidad de uso mensual	Cantidad de reporte	Características CRETIE ²						IDLH ³	TLV ⁴	Destino o uso final	Uso que se da al material sobrante
								C	R	E	T	I	B				
DIESEL	Gasóleo	68476-34-6	Líquido	Tambo	O	500 lts	N.A.					x		N.D.	N.D.	Operación de Maquinaria Pesada	N.A.
ACEITE	N.A.	N.D.	Líquido	Tambos	M	50 lts	N.A.					x		N.D.	ND	Lubricación y mantenimiento de Maquinarias	Disposición Final**
GRASAS	Petrolato	N.D.	Sólido	Cubetas	M	30 Kg	N.A.					x		N.D.	ND	Lubricación de Máquinas	Disposición Final**

j) Como descripción de obras asociadas al proyecto se presentan:

- Almacenes Generales

Al interior de la obra se deberá mantener en orden los materiales, equipos, herramientas, andamios, etc., a fin de evitar entorpecer las circulaciones y maniobras o el avance de los trabajos de obra, para esto será necesario un almacene general que cumpla con lo siguiente:

1.- Contar con un sitio en donde se tenga suelo cemento o concreto pobre, sobre la que se depositarán los agregados a efecto de impedir que estos se contaminen al ser recogidos, así mismo esta plantilla tendrá una pendiente del 2% para facilitar el drenaje del agua que escurra a través de los agregados y propiciar de esta forma la uniformidad de su contenido de humedad.

2.- Se impedirá que los apilamientos de los materiales se mezclen entre sí, por quedar demasiados próximos. Si el espacio disponible es reducido, se deben colocar muros o mamparas divisorias entre apilamientos contiguos.

3.-Se evitará que el viento disperse el agregado fino en el punto de descarga, mediante la colocación de un tubo o una pantalla protectora

4.-Se colocarán plataformas de madera con el fin de evitar que la humedad del piso afecte a los diferentes materiales de obra.

- Oficinas y Áreas Comunes

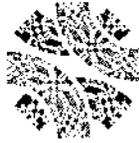
La obra contará con una oficina condicionada con los servicios básicos de luz, telefonía, agua potable y sanitarios mismos que descargarán estos últimos a una fosa séptica perfectamente sellada garantizando la higiene en el lugar. El servicio de agua potable se dotará mediante un tinaco que será llenado por pipas de agua contratadas de la zona. El servicio eléctrico y de telefonía se hará mediante una línea provisional de conexión provista y autorizada por las dependencias competentes. No se tiene contemplada la construcción de campamentos para los trabajadores de la obra, ya que se contratara personal de la zona.

- Áreas de Comida

Se destinará un área específica dentro del predio perfectamente delimitada y acondicionada con lo necesario para la elaboración de alimentos; esta área deberá de cumplir con los siguientes puntos básicos: Higiene en la elaboración de los alimentos, Seguridad en la ubicación de tanques de gas, Colocación de botes de basura, Limpieza en la colocación y retiro. La elaboración de estos alimentos estará a cargo por gente de la zona.

k) En cuanto a la Etapa de abandono del sitio el promovente declara:

El abandono del sitio se refiere a la suspensión definitiva de las actividades que conlleva el desarrollo del



proyecto; sin embargo, puesto a que se trata de un proyecto de lotificación conjunto habitacional, de acuerdo con la normatividad ambiental y urbana vigente, así como respetando las condiciones de planeación urbana del H. Ayuntamiento de Rayón esto se considera definitivo, por lo que no existe abandono de sitio de forma premeditada.

l) En cuanto a Residuos en el sitio del proyecto:

RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Los residuos que se generan durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto denominado corresponden principalmente al material de despalme y basura doméstica generada por los colaboradores de la preparación y urbanización del sitio. Estos residuos serán dispuestas por empresas proveedoras de servicio de manejo autorizadas por esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y por el H. Ayuntamiento de Rayón, para su correcto manejo y disposición en sitios autorizados por las dependencias competentes.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se generan residuos sólidos urbanos por el personal operativo en servicios sanitarios, comedor y áreas comunes. Esta generación equivale a 300 kg/mes aproximadamente; estos cuales dispuestos por empresas autorizadas semanalmente.

RESIDUOS PELIGROSOS

Ya que el proyecto requiere de maquinaria pesada para su desarrollo, el mantenimiento preventivo y predictivo es de gran importancia para mantener la producción a flote, y asegurar/alargar la vida útil de la maquinaria; por lo que es inevitable la generación de residuos peligrosos como: aceites gastados, sólidos impregnados y balastras. Sin embargo, su generación es muy baja, y se contratarán empresas especializadas para que realicen los servicios necesarios y la maquinaria se mantenga funcionando en las mejores condiciones. Cabe mencionar que este proyecto no pretende el almacenamiento temporal de estos residuos, es por eso que estos serán manejados por la empresa especializada en mantenimientos preventivos y predictivos.

RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS	
RESIDUO	GENERACIÓN (KG)
ACEITES GASTADOS	5
SÓLIDOS IMPREGNADOS	3

m) Para la infraestructura del manejo y la disposición adecuada de los residuos la promovente manifiesta:

RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Para los residuos industriales no peligrosos se contará con contenedores móviles (con ruedas) rotulados y

ubicados en las áreas de generación; el que se facilite el vaciado de estos al llegar al 90% de su capacidad. Serán vertidos a cajas y tambos de diferentes capacidades ubicados estratégicamente para que sean recolectados por empresas de materia prima para ser reincorporados a sus procesos.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Para los residuos Sólidos Urbanos generados en el desarrollo del proyecto, se contará con botes plásticos que serán vaciados diariamente por el personal de limpieza al contenedor propiedad de la empresa que dispone de éstos. Estos botes de basura se encontrarán en sitios estratégicos de generación.

RESIDUOS PELIGROSOS

No se pretende el almacenamiento de residuos peligrosos dentro del predio del proyecto.

n) En cuanto a las emisiones de la atmosfera se contempla:

Considerando el uso de diésel como combustible para maquinaria pesada exclusivamente, y a que el proyecto no requiere de la instalación de energía eléctrica previo a su instalación establecido en el proyecto civil, y a que se contratarán plantas de luz para los requerimientos de energía eléctrica que hagan falta, se desglosa, de acuerdo a los factores de emisión de CyGEI por quema de combustibles, la siguiente tabla.

Combustible	Consumo anual	Unidades	Factores de emisión			Poder calorífico	Unidades	Emisiones anuales (tCO ₂ eq)			Emisiones anuales (tCO ₂ e q)	Emisiones directas fuentes móviles (tCO ₂ e q)
			CO ₂ (ton/MJ)	CH ₄ (kg/MJ)	N ₂ O (kg/MJ)			CO ₂	CH ₄	N ₂ O		
Diesel	6000	Litros	0.0000741	0.0000039	0.0000039	5,650	MJ/bl	15.80	0.02	0.22	16.04	16.04

Vinculación con los instrumentos de Planeación y Ordenamientos Jurídicos Aplicables:

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12I fracción IV de la LAESLP, así como lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de su REIAR se establece la obligación de la promotora para incluir en la MIA-P el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto, se ubica en el municipio de Rayón, Estado de San Luis Potosí, e son aplicables los siguientes instrumentos de planeación y de ordenamiento ambiental:

Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Área de importancia para la Conservación de Aves Silvestres:



a) Para el desarrollo del presente **proyecto** se analizaron los siguientes instrumentos legales:

Ordenamientos jurídicos ambientales	Vinculación o concordancia con el proyecto
Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	El área propuesta para el desarrollo del proyecto, no se ubica dentro de un Área Natural Protegida, de acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP). Mapa de ANP'S cercanas (Anexo 9).
Región Terrestre Prioritaria	El área de desarrollo del proyecto no se ubica en una Región Terrestre Prioritaria (RTP).
Región Hidrológica Prioritaria	El área de desarrollo del proyecto no se ubica en una Región Hidrológica Prioritaria (RHP)
Área de importancia para la Conservación de Aves Silvestres	El área de desarrollo del proyecto no se ubica en un Área de importancia para la Conservación de Aves Silvestres (AICA).
Programas de recuperación y restablecimiento de las zonas de restauración ecológica	El área del proyecto no se ubica dentro de algún programa de recuperación o zona de restauración ecológica.

Planes y Programas:

b) Vinculación Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024

El **promovente** vincula dicho plan Nacional de desarrollo al ser promovido por una persona física interesada en la participación social, otorgando oportunidades a pobladores del municipio a adquirir y a construir un patrimonio, el cual en un futuro, representará paz y seguridad para ellos y sus familias, bajo el referente El derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados por medio de la ya descrita Estrategia Nacional de Paz y Seguridad. El gobierno federal hará realidad el lema "Primero los pobres", que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población.

c) Vinculación Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021

El **promovente** vincula el Plan Estatal de Desarrollo en el referente de fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano; ya que el **promovente** con capital privado, pretende impulsar la movilidad de los establecimientos urbanos, ofreciendo una nueva área de asentamientos, la cual se registrará por la legislación aplicable, lo que demande tanto el Estado de San Luis Potosí, como el municipio de Rayón. Así mismo esta propuesta traerá consigo una visión más clara del crecimiento de la población municipal y por ende mayor demanda de este tipo de áreas para familias completas.

d) Vinculación Plan Municipal de Desarrollo Rayón, SLP 2018 - 2021

El **promovente** vincula el Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Rayón ya que el **proyecto** que contará con los servicios básicos necesarios, para la construcción de una vivienda digna; con esto se busca atraer el apoyo del H. Ayuntamiento de Rayón para la urbanización de esta zona sur de la zona metropolitana del municipio de Rayón; así mismo será una pauta de análisis que proponga estas áreas como posibles futuros asentamientos humanos, dada la cercanía con la mancha urbana y la

accesibilidad a materiales, servicios y técnicos profesionales.

Leyes y Reglamentos:

a) Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí

Establece el requisito de la autorización en materia de Evaluación de Impacto ambiental de la Secretaría, según el Artículo 118 fracción VII. *Conjuntos o fraccionamientos habitacionales que pretendan realizarse fuera de los centros de población; con excepción de las que conforme al Artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, corresponde a la Federación evaluar su impacto ambiental. En apego a lo anterior, la **promovente** somete la MIA-P al proceso de evaluación ante esta Secretaría.*

b) Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

Establece el requerimiento previo de la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: de conformidad con el artículo 5º fracción "VII, que señala: *Conjuntos o fraccionamientos habitacionales que pretendan realizarse fuera de los centros de población y que reúnan las características descritas en la fracción X del Art. 3º del presente Reglamento*", En apego a lo anterior, la **promovente** somete la MIA-P al proceso de evaluación ante la SEGAM.

c) En materia de prevención y control de la contaminación por el manejo de los residuos y sustancias químicas.

El promovente establece, que la normativa en materia de residuos cumplirá con lo siguiente:

- LGEEPA.- Relacionado con la prevención y el control de la contaminación del suelo por el manejo de los residuos; con el manejo de los residuos y con la generación y manejo de los residuos peligrosos.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; en relación a la responsabilidad de asunción de costos por el manejo adecuado de los residuos por parte del generador; con el control de los residuos sólidos urbanos, con la participación del registro ante la SEMARNAT, la realización de la bitácora de registro de volúmenes de residuos peligrosos generados, a sujetar estos residuos a planes de manejo, con el manejo de los residuos peligrosos; con la obligación de los micro generadores de residuos peligrosos a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, según corresponda; con el periodo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos en los sitios de generación; con la responsabilidad de la contaminación y remediación de los sitios; con la disposición final de los residuos urbanos y con las infracciones y sanciones administrativas por el mal manejo de los residuos peligrosos e incumplimiento de la normativa correspondiente.





- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; en relación al llenado de bitácoras de acuerdo a lo aplicable en los términos del Artículo 71 de este Reglamento, en el resguardo de manifiestos de entrega y recepción (Artículo 75), a la identificación y clasificación de los residuos que se generen, en la separación y cuidado en no mezclar los residuos incompatibles en términos de las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, ni con otros residuos que no presenten características de peligrosidad; en el envasado seguro de acuerdo a su estado físico, en el etiquetado de los envases, en el almacenamiento adecuado de acuerdo a su categoría de generación, en la asunción de costos por el manejo adecuado de los residuos por parte de una empresa autorizada por la SEMARNAT, y en dar aviso a esta Secretaría, en caso de que se suspenda la operación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de este Reglamento.
 - Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de residuos industriales no peligrosos; relacionado con la generación y manejo de los residuos industriales no peligrosos por parte del generador; relacionado con la prohibición de almacenar residuos industriales no peligrosos; con el envío a disposición final de los residuos industriales no peligrosos y en referencia con los actos de inspección y vigilancia, las medidas de seguridad y sanciones.
- d) En materia de prevención y control de la contaminación del aire:
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, relacionado con no exceder los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas provenientes de equipos de combustión de fuentes móviles (maquinaria pesada), tomando en cuenta los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud.
 - Reglamento de La Ley Ambiental de Estado de San Luis Potosí en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, Relacionado con no exceder los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas provenientes de equipos de combustión de fuentes móviles (maquinaria pesada).

Normatividad Ambiental

Entre los instrumentos normativos aplicables al **proyecto**, se encuentran las normas oficiales mexicanas que regulan diversas actividades y conforme a lo manifestado por la **promovente** y el análisis realizado por esta Secretaría, de acuerdo a las características en las obras y actividades inherentes al proyecto, le son aplicables las siguientes normas:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES APLICABLES			
MATERIA	NORMA	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN



CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental, vehículos en circulación que usan diesel como combustible, límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Para s actividades de preparación y urbanización del sitio, se utilizarán vehículos automotores que usan diesel como combustible los cuales deberán de cumplir con los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de estos, que establece esta Norma.
RESIDUOS PELIGROSOS, SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL	NOM-052-SEMARNAT-2005	Norma Oficial Mexicana que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Su entrada en vigor abroga la NOM-052-SEMARNAT-1993.	Para el mantenimiento de la maquinaria pesada, se contratarán servicios especializados de mantenimiento, los cuales deberán manejar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos; por lo que es importante conocer las características de los residuos peligrosos que se puedan generar en casos emergentes; con el fin de darle un manejo adecuado.
	NOM-054-SEMARNAT-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o mas residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	Debido a que se genera más de 1 residuo considerados como peligrosos, es importante conocer las incompatibilidades que existen entre estos para evitar la acumulación de impactos ocasionados por su generación y manejo inadecuado.

Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área del desarrollo del proyecto:

IX. Que la fracción III del artículo 121 LAESLP, dispone la obligación del **promovente** de incluir en las MIA-P una descripción de los aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área del desarrollo del **proyecto**. En este sentido, cabe señalar que la particularidad que caracteriza la MIA-P, es el enfoque del análisis, determinado por un ámbito geográfico, en el cual se ubica y donde se pretende desarrollar un proyecto.

- La **promovente** definió el Sistema Ambiental mediante el trazo de la cuenca de la corriente intermitente denominada Rayón, la cual se identifica mediante la clave F14-C18, la cual corre desde el norte de la mancha urbana del municipio de rayón, pasando por el este del área del proyecto y continuando su cauce aguas abajo hacia el sur del municipio y del proyecto en cuestión.

El Área de influencia se delimitó mediante la combinación de la mancha urbana y las áreas de agricultura de temporal anual, con la finalidad de que se consideren estos dos usos de suelo y se pueda tener una evaluación y un análisis más objetivo de este proyecto. A continuación se presenta el cuadro de construcción del área de influencia:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE INFLUENCIA		
Vértice	X	Y
1	434627	2415680
2	434460	2416120
3	432727	2415670



4	433180	2413910
5	434917	2414370
6	435291	2414790
Área Total	3,603,405 m2	
Perímetro	7,548.12 m	

- Se presentan los componentes y subcomponentes evaluados como parte de la caracterización ambiental del sitio del proyecto, atribuyendo a cada componente el subcomponente y el porcentaje en correspondencia al Sitio del Proyecto:

Componente Ambiental	Subcomponente	Porcentaje de Superficie en el Sitio del Proyecto
TIPOS DE VEGETACIÓN Y USO DEL SUELO*	Agricultura Temporal Anual	100%
SUELOS**	Litosol (leptosol)	100%
GEOLOGÍA**	Límo - Arena (Qholm-ar)	100%
CLIMA	Semiárido - Semicálido	100%
FISIOGRAFÍA	Provincia Sierra Madre Oriental	100%
HIDROLOGÍA	Subcuenca Hidrológica R. Tamuín	100%

- X. El sistema ambiental o área de influencia del proyecto presenta las siguientes características respecto a los aspectos bióticos y abióticos:

a) **FLORA**

La **promovente** expone: Debido al alto grado de deterioro en el área de estudio por previas actividades de agricultura y ganadería, las cuales alteraron la vegetación primaria que se encontraba originalmente en el área del proyecto, se encuentra dentro del área de estudio, vegetación secundaria que no es de importancia ambiental; sin embargo, el polígono del proyecto, se ubica de acuerdo a las cartas digitales de Vegetación y Uso de Suelo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Serie VI, escala 1:250,000 publicada en diciembre del 2016, la clasificación: "Agricultura de Temporal Anual", con clave TA, y "Vegetación Secundaria de Matorral Crassicaule" con clave V Sa/MC; por lo que, de acuerdo a lo anterior, y con base a datos históricos, se conoce que la vegetación anterior al desmonte realizado por el proceso de urbanización, era de características xerófilas; esto se confirma con los estudios efectuados por Jerzy Razedowski en 1965 y publicados por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en acta científica potosina, con el título "Vegetación en el estado de San Luis Potosí", y con la evidencia física de vegetación primaria y secundaria ubicada dentro del predio del proyecto. Las especies que se ubican en la zona de estudio, se presentan de forma aislada a los procesos de producción.

Dentro del predio se localizan las siguientes especies:



Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo
Estrato alto (4 a 6 m de altura)		
Matorral	<i>Acacia micrantha</i>	Sin categoría de riesgo
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	Sin categoría de riesgo
Pirúl	<i>Schinus molle</i>	Sin categoría de riesgo
Estrato medio (1.5 a 3 m de altura)		
Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	Sin categoría de riesgo
Huizache chino	<i>Acacia constricta</i>	Sin categoría de riesgo
Herbáceas		
Pasto	<i>Bouteloua barbata</i>	Sin categoría de riesgo
Pasto	<i>Aristida adscensionis</i>	Sin categoría de riesgo
Zacate búfalo	<i>Buchloe dactyloides</i>	Sin categoría de riesgo
Zacate navajita	<i>Bouteloua gracilis</i>	Sin categoría de riesgo
Ambrosía	<i>Ambrosia camphorata</i>	Sin categoría de riesgo
Cenizo	<i>Atriplex conescens</i>	Sin categoría de riesgo
Peluda	<i>Dysodia setifolia</i>	Sin categoría de riesgo

Las especies del Estrato Herbáceo son características de una la sucesión ecológica ocurrida por el abandono extensivo de tierras de cultivo (caso específico de este proyecto "Fraccionamiento Villas Andrea"). Los ejemplares representantes de los tres estratos se localizan en el perímetro del predio. Cabe mencionar que no se pretende la remoción o el aprovechamiento de estos ejemplares, ya que se encuentran aislados de las áreas de preparación del sitio y urbanización, y no se contempla la ampliación de actividades o políticas de crecimiento a futuro, por lo que en caso de que se planeé lo contrario, se hará del conocimiento de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental en el formato y tiempos correspondientes.

b) FAUNA

El **promovente** señala las especies de fauna silvestre que fueron localizadas en el área perimetral del predio del proyecto:

ESPECIES DE FAUNA LOCALIZADAS EN EL PREDIO		
Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo
Mamíferos		
Conejo	<i>Sylvilagus auduboni</i>	Sin categoría de riesgo
Aves		
Huilota	<i>Zenaida macroura</i>	Sin categoría de riesgo
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Sin categoría de riesgo
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Sin categoría de riesgo
Reptiles		



Lagartija	Sceloporus cautus	Sin categoría de riesgo
-----------	-------------------	-------------------------

Es importante señalar que mamíferos y reptiles se encontraron fuera del polígono del predio. Debido a la alta frecuencia de presencia humana, el paso constante de vehículos automotores (Calle Aldama), no se ha tenido presencia de estas especies dentro del polígono, se supone el alejamiento de estas especies a predios alejados para la cobertura de necesidades alimenticias.

a) Otras consideraciones

El Área de Influencia del proyecto: “Fraccionamiento Villas Andrea”

- Se trazó tomando como referencia la unidad territorial: la Clasificación de Uso de Suelo otorgado por el INEGI, en donde se abarquen los dos usos de suelo predominantes en el municipio de Rayón, S.L.P., y el alcance de un buffer perimetral sobre el elemento regulado.
- Se ubica al sur de la mancha urbana del municipio de Rayón S.L.P., su vía de acceso principal es sobre la calle Aldama en dirección sur, pasando la Colonia Prof. Librado Rivera.
- Se encuentra clasificado como: Agricultura de Temporal Anual por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- El Área de Influencia del Proyecto, no se presentan zonas de potencial sismicidad localizada, fallas geológicas que pueden ocasionar fenómenos de licuación o presencia de suelos colapsables.
- En la actualidad, los suelos presentes en el Área de Influencia, son ocupados actividades agrícolas y pecuarias, los cuales han deteriorado en gran medida el entorno natural, a simple vista se pueden observar ejemplares de vegetación secundaria en las periferias de los campos de cultivo.
- Dentro del Área de Influencia se localiza una corriente intermitente llamada “Arroyo Rayón”,
- Se encuentran terrenos de agricultura y agostadero, los cuales presentan una baja densidad de vegetación secundaria; lo que no permite que existan hábitats para la fauna silvestre, por lo que se supone el ahuyentamiento causado por el paso constante de transporte y urbanización de la zona.
- Por el contexto ambiental del sitio del proyecto no se localizan especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- XI. Que la fracción V del artículo 121 de la LAESLP en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en las MIA-P, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. De acuerdo con la información presentada por la **promoviente** y al análisis realizado por esta Secretaría, se identificaron los posibles impactos ambientales negativos para el **proyecto**, siendo los más significativos los siguientes:



Calidad del Aire

La calidad del aire se verá impactada en la emisión de partículas suspendidas o polvos principalmente en las etapas de preparación y construcción del sitio, por las actividades de excavaciones y nivelaciones, compactaciones, desmonte y despalme, y uso de maquinaria y equipos. Las demás actividades concernientes a la construcción de obra civil, vialidades, drenaje y alcantarillado tienen una significancia baja.

Adicionalmente, la emisión de gases de efecto invernadero se llevará a cabo principalmente por el uso de maquinaria y equipos, así como por la circulación vehicular durante la preparación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, los cuales se consideran impactos con significancia moderada.

Geología y Geomorfología

Las actividades correspondientes a excavaciones, nivelaciones y compactaciones de material en la preparación del sitio, además de la edificación de obra civil (colocación de cimientos) en la etapa de construcción del proyecto, tendrán un impacto moderado en la calidad del relieve al modificarlo según las actividades del proyecto, concerniente al factor de geología y geomorfología. Para estos impactos se prevé una duración larga compensada por el cambio de uso agrícola a residencial.

Ruido y Vibraciones

Se realizarán impactos con significancia baja relacionados a ruidos y vibraciones en las etapas de construcción del proyecto. Los anteriores serán causados por la construcción de la obra civil y vialidades, así como por la pavimentación y señalización. Los impactos con significancia moderada en este apartado, serán causados por excavaciones y nivelaciones, compactaciones, uso de maquinaria/equipos y circulación vehicular a lo largo de las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto.

Suelo

En cuanto al factor ambiental del suelo, las actividades de desmonte y despalme y limpieza del terreno, así como las de excavaciones, nivelaciones y compactaciones, provocarán impactos con significancia baja a moderada. Sobre los indicadores de uso, utilización y nivel de erosión del suelo. Dichos impactos tendrán en su mayoría una magnitud baja, una extensión puntual y una duración media.

Adicionalmente, se producirán diversos impactos sobre el indicador de susceptibilidad a la contaminación del suelo, el cual tendrá impactos con significancia baja a moderada causados principalmente por las actividades de uso/mantenimiento de maquinaria y equipos, manejo de combustibles e insumos, manejo y disposición de residuos y control y manejo de residuos domésticos. Las actividades mencionadas se encuentran a lo largo de todas las etapas del proyecto, son en su mayoría de magnitud baja a media, extensión puntual y duración corta.

Agua Superficial y Agua Subterránea



En cuanto al factor ambiental de agua superficial y subterránea, en el indicador de escurrimientos superficiales se tienen registrados tres impactos con significancia media los cuales corresponden a las actividades de desmonte y despalme y limpieza del terreno; excavaciones, nivelaciones y compactaciones; y construcción de drenaje y alcantarillado. Esta última actividad registró también un impacto con significancia media el indicador de susceptibilidad a la contaminación. Mientras que para el indicador de consumo de agua se registraron tres impactos con significancia baja y tres con significancia media, causados por las actividades de excavaciones, nivelaciones y compactaciones, habilitación de áreas verdes y operación del proyecto. El impacto de las actividades en este factor ambiental se considera mayormente de magnitud baja, extensión puntual y duración media, en tanto en cuanto algunas actividades pueden modificar o impactar en los escurrimientos superficiales, aumentar la susceptibilidad a la contaminación por el uso manejo inadecuado de los residuos y el consumo de agua necesario en algunas etapas.

Vegetación

Las actividades correspondientes a desmonte, despalme y limpieza del terreno causarán un impacto con significancia moderada sobre la cobertura vegetal del sitio. Lo anterior debido a la extracción de la vegetación secundaria del sitio. Este impacto tendrá una magnitud alta, una extensión puntual y una duración larga, durante la etapa de preparación del sitio. Cabe mencionar, que debido a que el predio del proyecto, no requirió el cambio de uso de suelo ya que se pretende ubicar en un predio agrícola fuera de uso, no se encuentra vegetación endémica ni primaria y por lo tanto, no se tiene registro de especies vegetales listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2012 en el sitio del proyecto.

Fauna

Se prevé que existan cuatro impactos de significancia baja concernientes al desplazamiento de especies del sitio del proyecto durante las etapas de preparación y construcción del sitio. Lo anterior, causado por las actividades de desmonte, despalme/limpieza del terreno, excavaciones, nivelaciones, compactaciones y uso/mantenimiento de maquinaria y equipo exclusivamente. Dichas actividades, por su naturaleza, podrían provocar daños o desplazamiento de pequeñas especies de roedores, reptiles e insectos que pudieran existir en la zona. Cabe mencionar, que debido al fraccionamiento del hábitat por las actividades agrícolas y de agostadero, y a que el terreno no requirió el desmonte ni el cambio de uso de suelo, o no se identificaron ni se tienen registros de especies animales listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2012 en el sitio del proyecto.

Paisaje

En este apartado se prevé un solo impacto con significancia baja, realizado a la calidad visual del sitio del proyecto, el cual estará relacionado a las actividades de desmonte, despalme y limpieza del terreno. Lo anterior se explica debido al impacto visual causado por la extracción de la vegetación secundaria existente en el sitio. Este impacto tendrá una duración corta, será puntual y tendrá una magnitud media, solo concerniente al área del proyecto.

Sector Primario de la Economía





Dentro del indicador de producción agrícola y ganadera se prevé un impacto adverso de significancia baja debido a la actividad de desmonte, despalme y limpieza del terreno. Lo anterior debido al cambio de la cualidad o aprovechamiento de uso agrícola a uso residencial. Este impacto tendrá una magnitud alta, una extensión puntual y una duración corta dentro de la etapa de preparación del sitio del proyecto.

Medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales identificados:

- XII. Que la fracción VI del artículo 121 de la LAESLP en análisis, establece que la MIA-P, debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales. La promovente realizó la descripción de los impactos ambientales e indico las medidas preventivas, de mitigación y compensación necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; mismas que fueron analizadas por esta Secretaría, la que determinó que son acordes con los impactos identificados factibles de aplicar y de darle seguimiento, las cuales se presentan a continuación:

Factor ambiental	Indicadores de impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Etapas en la que se ejecutará
Calidad del aire	Partículas suspendidas	<p>§ Realizar riego periódico sobre los caminos de acceso al proyecto y en las zonas donde se realice desmonte y despalme, así como en actividades de construcción.</p> <p>§ Evitar la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a vientos por períodos extensos de tiempo, en su caso deberán ser cubiertos o mantenerse bajo riego periódico.</p> <p>§ Los vehículos que transporten algún material deberán cargar sus unidades sin exceder la altura de la caja de estas; para evitar la dispersión de polvo o partículas. En su caso, humedecer un poco el material durante su carga.</p> <p>§ Los vehículos y la maquinaria circularan con límites de velocidad preestablecidos (entre 20 - 40 km/h), para evitar la dispersión de polvo. Colocar las señales viales correspondientes.</p>	Preparación del sitio y Construcción
	Emisiones de gases de efecto invernadero	<p>§ Vigilar el cumplimiento de emisiones a través de la verificación vehicular. Se deberá contar con un programa de mantenimiento que deberá incluir cambio de aceite y neumáticos fuera del sitio del proyecto, o en su caso en áreas acondicionadas para su desempeño.</p>	En todas las actividades



		<p>§ Prohibir la realización de fogatas y quema de cualquier tipo de material o residuo, en el sitio del Proyecto y áreas aledañas o con vegetación forestal; así como utilizar fuentes de ignición (cerillos, encendedores) donde haya almacenamiento de materiales y residuos peligrosos.</p>	
Geología y geomorfología	Relieve	<p>§ No se realizarán excavaciones, nivelación, compactación o relleno de terrenos fuera de los límites establecidos de la superficie autorizada y establecida dentro del presente estudio.</p> <p>§ El material de relleno utilizado para el desarrollo de la obra deberá proceder de un banco de material que cuente con la autorización correspondiente para su explotación por parte del municipio o estado en caso de ser requerido.</p>	Preparación del sitio y Construcción
Ruidos y vibraciones	Nivel de ruido	<p>§ Usar maquinaria y equipo en horario diurno y evitar la emisión de ruido en horario nocturno.</p> <p>§ Ejecutar monitoreo anual bajo los criterios de la NOM- 081-SEMARNAT-1994, que establece los límites permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	Preparación del sitio y Construcción
Paisaje	Calidad visual y Estética	<p>§ Realizar las actividades de Revegetación y Restauración. La revegetación se llevará a cabo con las especies nativas rescatadas previo a las actividades de desmonte y despalle que presenten buen porte y que garanticen su sucesión y permanencia con un mínimo de conservación.</p>	Preparación del sitio y Construcción
Suelo	Uso, utilización y aprovechamiento	<p>§ El suelo removido será almacenado para ser reutilizado en actividades de acondicionamiento de áreas verdes de recuperación.</p>	Preparación del sitio y Construcción
	Nivel de Erosión	<p>§ Evitar el tránsito de maquinaria y vehículos fuera de la zona de trabajo con la finalidad de no compactar ni afectar la permeabilidad del suelo.</p> <p>§ Se preverá una máxima compactación del suelo para evitar la dispersión de partículas por la acción del viento y tolvaneras que propicien afectación a los desarrollos aledaños, así mismo para evitar el arrastre por la precipitación pluvial durante la ejecución de la obra.</p>	Preparación del sitio y Construcción



	Contaminación	<p>§ Elaboración y ejecución de un Plan de Manejo Integral de Residuos, que incluya a los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos con base a los lineamientos de la LGPGIR. El plan de manejo integral de residuos deberá de considerarse en cada una de las etapas de desarrollo del Proyecto ya que los residuos y volumen a generar en cada una de las etapas será diverso; el Plan contendrá actividades de manejo, almacenamiento, reciclaje, aprovechamiento, valorización y como última opción la disposición final del residuo en cualquiera de sus clasificaciones (peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos).</p> <p>§ Instalar almacenes temporales para el depósito y resguardo de residuos, mismo que deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente.</p> <p>§ Se deberá contratar con empresas especializadas y autorizadas por la SEMARNAT para el transporte y disposición final de los residuos peligrosos y de la SEGAM para el transporte y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, toda vez que lo anterior evitará la disposición ilegal de residuos en el sitio o fuera del mismo.</p> <p>§ Elaboración y ejecución de un programa de atención a derrames de sustancias peligrosas.</p> <p>§ No se permitirá la disposición de escombros y desechos de las obras en la periferia.</p>	En todas las actividades
Agua superficial y subterránea	Escurrimientos superficiales	<p>§ Evaluar la ubicación más óptima del drenaje y de las descargas, así como el mejor manejo y reutilización de aguas tratadas.</p> <p>§ Se deberá permitir el escurrimiento natural y evitar la pérdida y aporte de sedimentos a los cauces naturales.</p>	Actividades previas, Preparación del sitio y Construcción
	Emissiones contaminantes superficiales	<p>§ Se realizará la disposición de aguas residuales y baños portátiles del campamento en planta de tratamiento de aguas municipales, del prestador del servicio o en sitio asignado por la autoridad fuera de la zona de trabajo. Evitar defecar y orinar al aire libre.</p> <p>§ Evitar arrojar residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos), en o cerca de, cuerpos de agua y sobre cualquier área de suelo, incluyendo aquéllas que pudieran tener escurrimientos superficiales.</p>	Preparación del sitio y Construcción



<p>Agua superficial y subterránea</p>	<p>Consumo de agua</p>	<p>§ En el caso de traer al predio agua en pipas, cuidar que el agua que será utilizada para las distintas actividades en esta etapa proceda de un lugar autorizado por la autoridad municipal y/o estatal, de manera que se pueda garantizar los estándares de calidad apropiados para su uso y aprovechamiento.</p> <p>§ Hacer un uso racional del recurso, utilizándolo solamente para las actividades que estrictamente requieran de su aprovechamiento.</p> <p>§ Utilizar agua tratada para el riego de las áreas verdes</p>	<p>Todas</p>
<p>Vegetación</p>	<p>Posible afectación a especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de interés biológico.</p>	<p>§ Se realizará la identificación y selección de sitios de destino de áreas verdes para reubicar aquellos individuos sobresalientes, a manera de compensación.</p> <p>§ Gestión para la reubicación de individuos sobresalientes en áreas de conservación aledañas a manera de restauración.</p>	<p>Actividades previas</p>
	<p>Cambio de cobertura vegetal</p>	<p>§ Previo a las actividades de desmonte y despalme, en la superficie autorizada, se ejecutarán acciones para identificar, rescatar, conservar y reubicar especies de flora silvestre de interés biológico y las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p> <p>§ Se realizarán actividades de Restauración y Revegetación; acordes a las condiciones imperantes de la zona o a las condiciones que en materia ambiental sean establecidas y en las zonas de ocupación temporal.</p>	<p>Preparación del sitio y Construcción</p> <p>Construcción operación y mantenimiento</p>
<p>Vegetación y Fauna</p>	<p>Fragmentación del hábitat y posible afectación a especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de interés biológico y Desplazamiento de especies.</p>	<p>§ Colocar señalización para prohibir la cacería, captura, colecta, consumo, comercialización, tráfico y la extracción de especies de flora y fauna silvestres, tanto en el área del Proyecto, como en sus caminos de acceso y colindancias, por el personal que labore en el mismo.</p>	<p>Todas</p>
		<p>§ La identificación, rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre que se encuentren o no listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se llevará a cabo bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características (Art. 31 de la Ley General de Vida Silvestre). Además, se permitirá el desplazamiento y libre tránsito de los individuos encontrados, hacia las áreas aledañas al sitio del Proyecto.</p>	<p>Preparación del sitio y Construcción</p>



Con fundamento en el artículo 8° párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, 118 fracción VII, 121 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 175 segundo y último párrafo y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracción III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 5° fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REÍASLP).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, por lo que concierne a las etapas de, construcción, operación y mantenimiento de un fraccionamiento habitacional fuera de un centro de población, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales inherentes a las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono de la nave industrial del proyecto denominado "**Fraccionamiento Villas Andrea**" Rayón, S.L.P., en un predio rústico particular denominado "Potrero de Particulares" en la calle Aldama S/N, en el municipio de Rayón, estado de San Luis Potosí,; las características generales y la ubicación del proyecto se describen en el **considerando VII** del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO. La presente resolución tendrá una vigencia de **50 (cincuenta) años** para realizar las etapas de Preparación del sitio, urbanización y comercialización; de acuerdo al Programa General de Trabajo señalado en el **considerado VII inciso g)** del presente oficio resolutivo. El abandono del sitio tiene el carácter de indefinido por tratarse de un fraccionamiento habitacional. Dicho plazo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente de la fecha de inicio de actividades; en este sentido, la **promoviente** deberá informar a esta Secretaría, sobre la fecha de inicio de **proyecto**.

La **promoviente** podrá solicitar la ampliación de los términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental, presentando la solicitud correspondiente y previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente todos los Términos y Condicionantes del presente del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Secretaría la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del promoviente del contenido del artículo 284 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí. El informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y



resultados alcanzados con el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe antes citado podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la SEGAM, a través del cual haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIASLP, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que la **promovente** pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ninguna actividad que no esté referida en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el supuesto que la promovente pretenda llevar a cabo cualquier actividad diferente a las autorizadas, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**; deberá hacerlo del conocimiento de esta Secretaría, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. La **promovente** quedo sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIASLP, en el supuesto de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría proceda, conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Secretaría, en los términos previstos en el Artículo 30 del REIASLP, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Secretaría, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. De conformidad con el Artículo 127 BIS último párrafo de la LAESLP y 49 primer párrafo del REIASLP, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de las etapas de operación y mantenimiento y abandono del sitio de la nave industrial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 118 fracciones VII de la LAESLP y 5 fracción VII de su REIASLP.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto, fracción II del Artículo 127 BIS cuarto párrafo, fracción II de la LAESLP que establece que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra



o actividad de que se trate, así mismo, considerando lo establecido por el Artículo 127 QUINQUIES de la misma Ley que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a las condicionantes o limitaciones que señale la autorización respectiva. Esta Secretaría establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. **Cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que la promovente propuso en la MIA-P** presentada, misma que esta Secretaría considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección del sistema ambiental del **proyecto** evaluado, incluyendo lo establecido en la LAESLP, su REIASLP, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias federales, estatales y locales competentes al caso.
2. Presentar un Programa de Vigilancia Ambiental y documentar la aplicación de las medidas preventivas, de mitigación, correctivas y compensatorias indicadas en la **MIA-P**, además de las señaladas por esta Secretaría en los Términos y Condicionantes de este resolutivo, mismo que deberá ser presentado a esta Secretaría dentro de los **30 (treinta) días** posteriores de la fecha de recibido del presente oficio resolutivo. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante deberá:
 - Ejecutar en tiempo y forma el Programa de Vigilancia Ambiental.
 - Asignar las actividades señaladas en el Programa de Vigilancia Ambiental a personal capacitado.
 - Registrar en una bitácora de campo la descripción de las actividades realizadas.
 - Incorporar al informe solicitado en el término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.
3. Deberá establecer las acciones, sistemas y controles necesarios para evitar la contaminación a la atmósfera, suelo y agua en todas las etapas del proyecto.
4. Colocar un adecuado sistema de señales de carácter preventivo, restrictivo, informativo o prohibitivo, en las áreas de tránsito vehicular y de los transeúntes, en la que haga referencia a los trabajos que se realicen en el área, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
5. La **promovente** presentará a esta Secretaría, con **tres meses de antelación** a la etapa de abandono del sitio, una Propuesta de Restauración Ecológica en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior, aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda prohibido a la **promovente**:

6. Rebasar la superficie de autorizada para el desarrollo del **proyecto**.
7. Depositar y abandonar los materiales producto de las actividades, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo doméstico, contaminante y/o tóxico que pueda alterar las condiciones del suelo y los cuerpos de agua adyacentes a la zona del **proyecto**.
8. La **promovente** deberá realizar las actividades de prevención para impedirlo y, en el caso de presentarse alguna de las situaciones de prevención para impedirlo y, en el caso de presentarse alguna de la situación antes referida, será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios, apegándose las disposiciones ambientales vigentes.
9. Utilizar agua potable para el riego de áreas verdes.

NOVENO. La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado ante esta Secretaría con una periodicidad **semestral (seis meses)** durante el periodo de Preparación del sitio y la Urbanización, señalando el año / semestre que se reporta e indicando el número de Expediente **IA.MIA.126/21**.

DÉCIMO La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del RELASLP, en el cual se dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**; al respecto, esta Secretaría dispone que, en caso de que tal situación ocurra y que se pretenda transferir la titularidad de su resolución, deberá presentar el documento que para tal efecto se suscriba, en el cual se señale la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariada de los documentos con los que se demuestre la evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Ingresada esta documentación, la Secretaría la evaluará para determinar si es procedente y, en su caso, acordará el cambio de titularidad.

Es Conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique ante esta Secretaría, su decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

UNDÉCIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. El incumplimiento por parte de la **promovente** de cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización dejará sin efecto el presente oficio, independientemente de las sanciones que esta Secretaría pudiera imponer a la **promovente** por el incumplimiento del resolutivo.

DÚODECIMO. La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenidas en la **MIA-P**.



En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 156 de la LAESLP.

DECIMOTERCERO. La Secretaría podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DECIMOCUARTO. La Secretaría vigilará a través de la Dirección de Auditoría y Supervisión el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren el Artículo 64 del REIASLP.

DECIMOQUINTO. La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado, y en el lugar en que se realizará el **proyecto**, copias respectivas del expediente de la manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOSEXTO. Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIASLP, y las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecida en los Artículos 130,131, 132, 133, 134, 135 y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

DECIMOSÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **promovente** que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos en todas las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previas a la ley. El responsable del Sistema De datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y de la Unidad de Información Pública del ente obligado al interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 151 06 09, seguantransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como la Norma Décima Cuarta de



las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

DECIMOCTAVO. Notificar al **C. J. CIRILO ROSALES CORPUS** a través de su Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38 y 40 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión ambiental del Estado de San Luis Potosí

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

C.c.p. Expediente: Número IA.MIA-126/21
Minutario

EV/AJ

